

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

Tutela No. 47-2023-00522-00

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud reúne los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente tutela instaurada por SANDRA LIZETH ANDRADE DIAZ, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, DIRECCIÓN DE ADUANA NACIONALES DIAN.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, SOLICITAR a las entidades accionadas que, en el improrrogable término de UN (01) DÍA contado a partir de la notificación de esta decisión, so pena de que se tengan por ciertos los hechos de esta tutela, dé respuesta a todo lo manifestado en el escrito tutelar y remita un informe pormenorizado de los antecedentes del caso, en lo que concierne al “Proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022” se le envía copia de a petición de tutela y sus anexos.

TERCERO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que, por conducto de dicha Entidad, se notifique a todos interesados dentro del proceso de selección o convocatoria “DIAN No. 1461 de 2020,, número de OPEC 127500, para el empleo ANALISTA IV, grado 4, código 204”, donde el actor de estas diligencias es interesado, publicando un aviso en la página Web y arrimando las pruebas a que tenga lugar.

CUARTO: Por secretaría y por el medio más expedito e idóneo, procédase a notificar esta determinación tanto a la parte accionante como a la accionada, dejando las constancias del caso. Inténtese la notificación de ésta a través de los medios electrónicos disponibles.

QUINTO: Téngase como pruebas la documental arrimada a la radicación de esta acción.

Cúmplase